



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. |
| Demandado | CEDIN S.A. Y OTROS |
| Radicado N° | 05001-31-03-004-2017-00514-00 |
| Asunto | TERMINACIÓN PARCIAL. REQUIERE A BANCOLOMBIA |
| A-S | 028v (017) 6 |

Luego de realizar un nuevo análisis de la solicitud obrante a folio 150, se advierte que el doctor DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ, efectivamente es gerente de la sucursal Medellín de la sociedad CENTRAL DE INVGERSIONES, como se deduce del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, y en esa medida, toda vez que el escrito de terminación por pago parcial que obra a folios 150 y s.s., cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA terminado parcialmente el presente proceso, únicamente respecto de la obligación a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en contra de **CEDIN S.A.S., JORGE ALBERTO DUSSÁN ÁLVAREZ Y CARLOS AUGUSTO DUSSÁN ÁLVAREZ**, por pago de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena **CONTINUAR** la presente ejecución respecto de la suma de dinero a favor de **BANCOLOMBIA**.

TERCERO: Se requiere a BANCOLOMBIA para que informe si la parte demandada ha procedido al pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**